

Montevideo, 4 de diciembre de 2019

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: N° 006/2019

PARTIDO: OLIVOL MUNDIAL - AURIBLANCO

CANCHA: OLIVOL MUNDIAL

FECHA: 19/11/2019

DIVISION: D.T.A.

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Que en estos obrados se denuncia por parte de la terna arbitral que en el entretiempo del partido se tuvo que cambiar al inspector del Club Olivol Mundial Señor Sammy Scheiner por falta de colaboración. También, se denuncia por parte de la terna la expulsión del partido del jugador del Club Olivol Mundial Señor Marcelo Nessi por salivar a un rival.
- 2) Que la terna arbitral en sus respectivos ampliatorios ratifican lo expuesto en el formulario de partido.
- 3) Que se procedió a otorgar vista al Club involucrado, la cual fuera evacuada en tiempo y forma, refiriéndose solamente a los hechos denunciados contra el jugador y no diciendo nada al respecto de los hechos denunciados contra el Inspector.
- 4) Que se fijó audiencia por parte del Tribunal para el día 4 de diciembre, en donde se recabó el testimonio del jugador presuntamente salivado, Sr. Luca Magnone.

CONSIDERANDO:

- 1) En primer lugar, este Tribunal entiende que la conducta denunciada por la terna arbitral por parte del inspector del Club Olivol, no está prevista en nuestro Código como hecho punible y que por tanto no puede ser sancionado en la especie.
- 2) Por su parte y en lo que refiere al jugador denunciado, Sr. Nessi este tribunal entiende que ha quedado acreditada la existencia de una conducta punible por

nuestro CDD, motivo por lo cual deberá ser sancionado. En tal sentido, si bien no surge probado que el salivazo haya llegado a destino, sí surge acreditada la existencia del mismo. Por tal motivo, se entiende que su conducta encuadra en lo dispuesto por el artículo 115 del CDD.

- 3) Por último, a efectos de graduar la pena este Tribunal sopesará los antecedentes del infractor.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

- 1) ARCHIVASE LAS ACTUACIONES CON RESPECTO AL INSPECTOR SAMMY SCHEINER.
- 2) SANCIÓNASE AL JUGADOR MARCELO NESSI CON LA PENA DE 2 PARTIDOS DE SUSPENSIÓN (Art. 115C.D.D.).
- 3) COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS.

Dr. Esc. Gustavo Misa

Dra. Macarena Fariña

Esc. Gonzalo Bertin